Área	Vigencia	No. ESDOP	Fecha de elaboración
Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	2025		16 de septiembre de 2025

Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para la realización de sus fines, para lo cual podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos. En igual sentido el acuerdo 257 de 2006 que consagra el principio de coordinación mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. Este convenio se soporta en las normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios interadministrativos.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De otra parte, el artículo 209 ídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

De acuerdo con el Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 400 del 20 de septiembre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

La SCRD, contempla dentro de sus funciones básicas, las siguientes:

- Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.

- Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

- Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector.

- Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

En esta vía, la SCRD cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de los lineamientos, coordinación intersectorial y sectorial para la implementación de políticas públicas y el desarrollo de acciones enfocadas en la formación, participación, construcción de infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, las y los artistas del espacio público y los beneficios para artistas, gestores y gestoras culturales.

Según la estructura organizacional de la SCRD, la DACP cuenta con la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural -SIPC-, la cual tiene como propósito general, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural de la ciudad. De igual manera, la SICP es la dependencia encargada de generar lineamientos y emitir conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en materia de patrimonio e infraestructura cultural para el Distrito Capital, así como el desarrollo y aplicación de mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e internacional para la implementación y el fortalecimiento de políticas planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio y la infraestructura cultural del Distrito Capital.

Las funciones de la SIPC, se encuentran de manera expresa en el artículo 21 del Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 400 de 2022. No obstante, con el convenio interadministrativo que se justifica en el presente estudio previo, se apunta de manera específica, al cumplimiento de la siguiente función de la SIPC: Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte.

Por su parte, la ley 1493 de 2011 *"Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones"*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, donde uno de los hechos generadores es la operación de boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTS, de conformidad con al artículo 7 de la mencionada ley.

Que la ley 2070 de 2020 “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones”, modificó el artículo 13 y adicionó los artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011, referentes al periodo de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y al reintegro de los recursos de la contribución parafiscal.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley, que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en dos líneas que son: A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B. Línea de producción y circulación.

El Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura” en el parágrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

El artículo 2.9.2.4.2 del referido Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura”*, establece:

*“**ARTÍCULO 2.9.2.4.2.** Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto:*

1. ***Proyecto de construcción:** Propuesta para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra.*

2. ***Proyecto de mejoramiento y/o adecuación:** Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra.*

3. ***Proyecto de dotación:** Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.*

4. ***Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante.** Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.*

5. ***Producción:** Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.*

6. ***Circulación:*** *Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011."*

Que, a su vez, el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto ibidem, establece:

"3. Convocatoria

"(…) Para la línea de infraestructura se exceptúa de participar en las convocatorias a los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental, municipal o distrital. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia (…)".

Mediante el Decreto Distrital No. 81 de 2019 "Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 321 de 2022, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

A lo largo de los años, la FUGA se ha constituido como la plataforma pública de la administración distrital que articula y gestiona la vitalización y transformación participativa del Centro de Bogotá, a través de su potencial creativo, el arte y la cultura. Desde su creación, se ha consolidado como uno de los centros artísticos y culturales más importantes de Bogotá, siendo escenario y promotor de las artes escénicas, musicales, plásticas y visuales. También fomenta la participación y formación democrática a través de debates, foros, seminarios y cátedras y de la prestación del servicio de biblioteca especializada en historia política de Colombia. La intensa actividad artística de la Fundación en todos sus frentes contribuye como ningún otro escenario a la consolidación del centro histórico de Bogotá como piedra angular del arte y la cultura.

- Para este fin, se han propuesto los siguientes objetivos estratégicos:

- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad.

- Potenciar a los creadores del Centro que quieran expresarse y ver en el arte, la cultura y la creatividad una forma de vida.

- Impulsar la reactivación física, económica y social del sector del antiguo Bronx y articularlo con las comunidades y territorios del centro de la ciudad a partir del arte, la cultura y la creatividad.

- Aumentar la apropiación del centro de la ciudad como un territorio diverso, de convivencia pacífica, encuentro y desarrollo desde la transformación cultural.

- Consolidar modelos de gestión, desarrollando capacidades del talento humano y optimizando los recursos tecnológicos, físicos y financieros para dar respuesta eficaz a las necesidades de la ciudadanía y grupos de valor.

Para dar cumplimiento de su misionalidad, y de según el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, la FUGA cuenta con la Subdirección Artística y Cultural – SAC la cual promueve el desarrollo y disfrute de las prácticas del arte y la cultura en el centro de Bogotá, por iniciativa propia o en asocio con otras organizaciones del sector artístico y cultural de la ciudad, en cualquiera de los procesos de organización, planificación, cualificación, fomento e información; y en cualquiera de las dimensiones de formación, investigación, creación, circulación y apropiación.

Para este fin, se cuenta con un equipamiento cultural ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 10 No. 3 – 16, donde se encuentra el auditorio principal, 5 salas de exposición, el espacio denominado “El Muelle” y la Biblioteca especializada en historia política de Colombia.

Es así, que en el marco de la estrategia de fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, se ha venido adelantando de manera progresiva el proceso de modernización técnica del Auditorio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA–, estructurado en fases sucesivas, con el fin de asegurar la pertinencia de las inversiones, la continuidad del servicio cultural y la sostenibilidad del proyecto.

En la fase de obra y adecuación, ya concluida, se adelantaron las intervenciones arquitectónicas y técnicas requeridas para garantizar condiciones de infraestructura, accesibilidad, seguridad y confort, obteniendo un resultado satisfactorio y conforme con los lineamientos técnicos aplicables. De manera complementaria, se adelantaron los procesos contractuales que permitieron el suministro e instalación de la silletería de la sala y de la alfombra modular, incorporando elementos que optimizan las condiciones de uso y habitabilidad del auditorio. Estas actuaciones evidencian el compromiso institucional y la capacidad de gestión de la FUGA en la adecuada utilización de los recursos públicos asignados.

En desarrollo de la fase 1 de la dotación, la cual se encuentra actualmente en curso, se adelantaron los procesos contractuales para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de amplificación de sonido y del sistema de mecánica teatral, componentes esenciales para la operación técnica del auditorio y la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas bajo estándares de calidad y seguridad.

La fase 2 de la dotación, objeto del presente convenio, corresponde a la continuidad del proceso y tiene por finalidad la adquisición e implementación de los equipos complementarios para los sistemas de climatización (HVAC), planta eléctrica de respaldo, bomba contra incendios, acondicionamiento acústico e iluminación escénica. La incorporación de dichos equipos y sistemas resulta indispensable para garantizar la integralidad técnica del auditorio, el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de seguridad, accesibilidad y confort, y la consolidación del escenario como equipamiento público de las artes escénicas.

La culminación de esta fase permitirá cerrar un ciclo de varios años de planeación, gestión y ejecución interinstitucional, habilitando la entrega del auditorio plenamente dotado a la ciudadanía y consolidando su vocación cultural conforme a lo previsto en la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020 y el Decreto 1080 de 2015, en concordancia con los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura”*.

En este sentido, la sala será el resultado de un proceso riguroso de planeación, contratación y ejecución, en el cual se han procurado los más altos estándares técnicos y de calidad para recuperar y actualizar este escenario cultural emblemático. Con la culminación de las fases previstas, el Auditorio de la FUGA se consolidará como una sala de primer nivel, adecuada para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas de alta exigencia técnica y artística, con condiciones comparables a las de escenarios de referencia nacional e internacional. De

esta manera, se garantiza no solo la restitución de sus capacidades operativas, sino su proyección como un equipamiento cultural estratégico para Bogotá y el país.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo vigente denominado *"Bogotá camina segura"*, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

En dicho sentido, cuenta con el proyecto N°7923 denominado *"Mantenimiento de equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C."* cuya meta corresponde a *"Realizar el 100 % las actividades de mantenimiento físico, técnico y operativo de los equipamientos de la FUGA"*, proyecto al cual se esperan incorporar los recursos desembolsados por parte de la SCRD destinados para la fase II que corresponde a dotación del auditorio conforme propuesta presentada.

En este marco, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño a través de radicado No. 20257100051352, presentó a esta Secretaría el proyecto *"Dotación fase 2 teatro la FUGA - Fundación Gilberto Álzate Avendaño"* el cual fue subsanado mediante los radicados No. 20257100120312.

Conforme al procedimiento establecido para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a los escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, expidió el concepto de viabilidad técnica a través del radicado 20253300282843 y viabilidad jurídica a través del radicado No. 20253300249023.

En consecuencia, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, presentó el referido proyecto ante el citado Comité, el cual resultó definido para ser beneficiario de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme consta en el acta de comité No. 60, radicado de Orfeo No. 20253300310873.

Mediante Resolución No. 670 de fecha 29 de julio de 2025; el Secretario de Despacho adoptó la decisión tomada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y seleccionó como beneficiario el citado proyecto asignándole recursos por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($ 4.584.828.658)**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1340 de 2025.

Finalmente, en virtud del artículo 6 y 95 de la Ley 448 de 1998 se advierte de lo antes expuesto que es necesario la colaboración institucional y que de manera articulada las entidades logren la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del proyecto de Dotación fase 2 Teatro la FUGA - Fundación Gilberto Álzate Avendaño".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

TIPO DE CONVENIO: Interadministrativo

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece*: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento*

por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: *"Asociación entre entidades públicas: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"*

Es así como este tipo de convenios interadministrativos son regulados por la Ley 489 de 1993; la celebración y ejecución de estos se enmarcan en los principios generales de contratación estatal, así como los principios que rigen la función pública.

Si bien la modalidad y el tipo de contratación no requieren el cumplimiento de la condición dispuesta en los Decretos 380 de 2015 y 332 de 2020, es preciso señalar que la normatividad citada resultará aplicable a los contratos que, en su caso, se generen a partir del presente convenio

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA- en cuanto a la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del proyecto de Dotación fase 2 Teatro la FUGA - Fundación Gilberto Álzate Avendaño"

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($ 4.584.828.658)** distribuidos así:

I. **Por parte de la SCRD la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($ 4.584.828.658)** (Recursos LEP)

II. Por parte del asociado la suma de CERO PESOS M/Cte. ($0)

Los recursos serán desembolsados así:

El valor total del convenio es de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($ 4.584.828.658)**, la **SCRD**, se compromete a desembolsar a la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO**, el **100%** del valor del aporte económico a su cargo, en un único desembolso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y previo registro del proyecto en el aplicativo **PULEP** del Ministerio de Cultura por parte de esta Secretaría, con el fin de que la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO**, adelante los procesos contractuales correspondientes que permitan la ejecución del proyecto.

NOTA 1: El desembolso que la **SCRD** se compromete a efectuar a la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO** está sujeto al **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales

vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

NOTA 2: Una vez la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO** haya ejecutado los recursos aportados por SCRD, deberá enviar un informe financiero con los respectivos soportes que den cuenta de la ejecución del recurso invertido.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES

1. Suscribir el acta de inicio del convenio interadministrativo y los documentos a que haya lugar.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.
3. Elaborar los cronogramas y/o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio.
4. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
5. Integrar el Comité Técnico de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
6. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
7. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
8. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.
9. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total, ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
11. Gestionar y suscribir el acta de liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituya o haga sus veces.

COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Realizar el desembolso de los recursos asignados para la ejecución del proyecto objeto del convenio.
2. Efectuar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.

COMPROMISOS DE FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDANO

COMPROMISOS GENERALES

1. Recibir, incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas otorgados.
2. Presentar de manera mensual los informes de actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor, en formato magnético y en medio impreso, con sus debidos soportes y de acuerdo con el formato establecido para el efecto por la **SCRD**.
3. Presentar un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del convenio firmado por el ordenador del gasto, en el que conste la relación de los gastos efectuados con los recursos otorgados por la **SCRD**. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte de la **SCRD**. El informe se deberá presentar de acuerdo con el formato establecido para el efecto por la **SCRD**.
4. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de la **SCRD**, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
5. Suministrar la información requerida por la **SCRD**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, durante su ejecución y el plazo legal establecido para el seguimiento de los recursos (5 años) conforme al marco normativo.
6. Garantizar la vocación de **AUDITORIO GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, como escenario para las artes escénicas durante los siguientes cinco (5) años a la entrega de los recursos, conforme a lo establecido en el marco normativo (De conformidad con la Ley 1493 de 2011)
7. Entregar, toda la documentación que se le solicite para efectos de trámites de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos del proyecto, imágenes, fichas técnicas), seguimiento y evaluación, entre otros, en las fechas señaladas por la **SCRD** y de acuerdo con los requerimientos que esta establezca.
8. Asistir puntualmente a las reuniones, actividades de divulgación, evaluación, prensa, presentaciones públicas y privadas que sean convocadas por la **SCRD**.
9. Contar con el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la **SCRD** por conducto del asesor de comunicaciones de la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO** con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional del Distrito y de las entidades intervinientes, asimismo deberá dar los créditos legibles a la **SCRD** en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice para la ejecución del proyecto.
10. Efectuar el seguimiento presupuestal de gestión y de ejecución de los recursos asignados.
11. Reintegrar a la **SCRD** los recursos no ejecutados en el desarrollo del proyecto. En este caso el supervisor deberá avalar las razones de la no ejecución de estos recursos.
12. Entregar a la **SCRD** copia de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto con sus respectivos soportes, así como copia de las pólizas que se llegaren a exigir.
13. Destinar la totalidad de los recursos otorgados únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto presentado. En caso de ser necesario, la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO** deberá asumir los gastos adicionales para la ejecución integral del proyecto.

COMPROMISOS ESPECIFICOS

1. Desarrollar los contratos y/o convenios requeridos para ejecutar el proyecto de Dotación fase 2 Teatro la FUGA - Fundación Gilberto Álzate Avendaño

2. Disponer los recursos adicionales necesarios para la ejecución del proyecto, referentes al incremento de este por variación de costos en caso de existir.

3. Contar con el personal idóneo para el seguimiento al desarrollo del proyecto, en caso de no contar con dicho personal, la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO** deberá contratar la interventoría del proyectó con recursos propios y deberá quedar explícita la obligación de rendir informes mensuales de avance y ejecución física y financiera del proyecto para efectos del seguimiento a la ejecución de los recursos y la obligación de asistir a las reuniones que convoque la **SCRD** o la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO**. Dicha contratación se realizará en los términos y condiciones definidos en el contrato que suscriba el interventor y la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO**. En todo caso, dicha contratación no genera ningún vínculo laboral entré la **SCRD** y el interventor.

4. Garantizar las condiciones técnicas conforme lo relacionado en el proyecto seleccionado, los ajustes realizados y las sugerencias que imparta la **SCRD**, en aras de optimizar los recursos otorgados. En caso de que por razones ajenas se deba efectuar alguna modificación a las actividades contempladas en el proyecto, esta deberá ser autorizada por la **SCRD** mediante acta suscrita por los ordenadores del gasto de cada una de las partes, previa solicitud por parte de la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO** y aprobación por parte del supervisor y apoyo técnico o la interventoría si aplica: Las modificaciones al convenio que afecten otros aspectos, tales como plazo y valor (una vez adjudicados los procesos de contratación), deberán ser realizadas mediante otrosí modificatorio al convenio, previa solicitud por parte de la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO** y aprobación por parte del supervisor y la interventoría.

5. Garantizar que los elementos propios de la dotación del **AUDITORIO GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** serán de uso exclusivo para dicho escenario.

6. Incluir los elementos que componen cada uno de los sistemas objeto del presente convenio, dentro del inventario de la Entidad y dentro de las pólizas con las que cuenta la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO**.

7. Reintegrar todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la SCRD, para el efecto en caso de existir los mismos, deberán consignarse a la Tesorería Distrital, en la cuenta de destinación especifica de la LEP, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y de manera mensual. (Decreto 192/21)

8. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), impuestas a las entidades receptoras de recursos.

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Dentro del convenio se designará un Comité Técnico de Seguimiento, órgano que tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en los planes de trabajo del convenio.

Conformación del Comité Técnico de Seguimiento

Las partes acuerdan constituir un comité técnico de seguimiento integrado por miembros de las dos instituciones en el número de personas por institución que cada una determine y que no exceda los 3 miembros en total.

Por parte de la **SCRD**, serán integrantes del comité: Por el supervisor designado por la SCRD, el profesional de

apoyo a la supervisión designado por la **SCRD**, por parte del Director de Arte Cultura y Patrimonio.
Por parte de la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO**, integrará el comité: El ordenador de gasto y/o quien este designe y/o el supervisor del convenio asignado por la **FUGA**.

Reuniones del Comité Técnico de Seguimiento

El Comité técnico de seguimiento sesionará de manera ordinaria cada mes hasta la finalización del convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del comité técnico de seguimiento o por el Secretario técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité técnico de Seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio, se harán constar en actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de lo establecido, el Comité Técnico de Seguimiento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: **1)** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico de Seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
2) El Comité Técnico de Seguimiento no podrá modificar el objeto de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las decisiones del Comité Técnico de Seguimiento serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

La secretaría técnica del Comité Técnico de Seguimiento será ejercida por la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO**.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité Técnico de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
2. Elevar las actas del comité técnico de Seguimiento (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, realizar su conservación y remisión a los firmantes.

El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a quienes considere necesario, y acudirán al Comité con voz, pero sin voto, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Formular las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del

convenio.

2. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio interadministrativo y analizar las modificaciones contractuales presentadas por la entidad ejecutora del convenio cuando así se requiera.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio interadministrativo.
4. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio interadministrativo.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio.
6. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

Reuniones no presenciales. Los miembros del Comité podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

Quórum deliberatorio: Las sesiones de comité, deberán desarrollarse con la asistencia de al menos un miembro de comité de parte de la SCRD y un asistente de parte del asociado.

Decisiones del Comité: Serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité, se harán constar en actas que al menos contenga: fecha de la sesión, orden del día, desarrollo de la reunión e intervenciones de los participantes, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos y supervisar que se cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
3. Informar con la debida anticipación a la Oficina de Contratos de la **SCRD**, cualquier modificación, adición en tiempo o aclaración que deba hacerse al convenio.
4. El supervisor de la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO** deberá hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de las dos entidades las actas del comité operativo, informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
5. Proyectar y suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, cuando de acuerdo con la naturaleza del mismo requiera, o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor deberá consultar el Procedimiento de supervisión e interventoría y liquidación de la **SCRD**
6. El supervisor de la **SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE** deberá tramitar las

modificaciones contractuales pertinentes

7. El supervisor de la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO** deberá entregar mensualmente un informe de seguimiento financiero, técnico, administrativo entre otros en el formato establecido para el efecto en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al grupo interno de recursos financieros de la SCRD para recibir la correspondiente capacitación.
8. Solicitar a través del link "solicitud servicios de oficina de comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que ejerce al convenio, para el efecto allegará el documento.
9. Publicar en el **SECOP II** la información y documentos correspondientes a la ejecución del convenio.
10. Las demás que se encuentren en el Manual de Supervisión e Interventoría de la **SCRD** y/o de la **FUGA**.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN SCRD

7990 - Asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural sostenibles en el Distrito Capital Bogotá DC

Rubro presupuestal: O23011733012024012306054

ID PAA: SCDPI-330-01452-25

SUPERVISOR:

La supervisión del convenio se realizará de la siguiente manera:

- Por parte de la **SCRD:** El (la) profesional especializado de la Subdirección de Infraestructura o a quién haga sus veces o quien sea designado por el/la Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD.
- Por parte del Fundación Gilberto Álzate Avendaño: El/la Subdirector(a) Artística y Cultural o quién se designe.

EDGAR ANDRES FIGUEROA VICTORIA
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Radicado: **20253300500953**
Fecha 15-09-2025 13:39

El Documento 20253300500953 fue firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	**Directora de Arte Cultura y Patrimonio**, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, ID: 35513244, nathalia.rippe@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 16-09-2025 18:31:26
Edgar Andrés Lopéz Gomez	**Contratista**, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, ID: 1094915051, edgar.lopez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 16-09-2025 16:10:28
Edgar Andrés Figueroa Victoria	**Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural**, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 79785555, edgar.figueroa@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 15-09-2025 16:22:53
Jasson Vanegas Guzmán	**Profesional Especializado Código 222 Grado 19**, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 80013071, jasson.vanegas@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 15-09-2025 16:12:57
Juliana Mendoza Vasquez	**Contratista**, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 1072699850, juliana.mendoza@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 15-09-2025 13:41:51
Edisson Jair Sagastuy Peralta	**Contratista**, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 1013631128, edison.sagastuy@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 18-09-2025 15:14:04

dff2a9ad1f4c27e70cd8919041b2f462d30696845e41d568993823ad416e3669
Codigo de Verificación CV: 3165d